

CONSTANCIA: Manizales, agosto 17 de 2022. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Rad. 17001-40-03-003-2022-00447-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA promovida por SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES HOSPITAL DE CALDAS, en contra de JHON JAIRO ORTIZ LÓPEZ, MARÍA VICTORIA CUERVO MOMPHTHES Y LEIDY YULIANA ORTIZ CUERVO.

**CONSIDERACIONES**

Del escrito de demanda y sus anexos se desprende el cumplimiento de los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso.

De otro lado, los documentos arrimados como base de recaudo ejecutivo (Sentencia y condena en costas proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales, al igual que el Auto de aprobación de las mismas, obrantes en proceso ordinario donde fueron demandantes JHON JAIRO ORTIZ LÓPEZ, MARÍA VICTORIA CUREVO MOMPHTOTES Y LEIDY YULIANA ORTIZ CUERVO y demandado SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES – HOSPITAL DE CALDAS), satisface las exigencias contenidas en el art. artículo 422 del mismo Código General del Proceso, como para que, en consecuencia, pueda expedirse la orden de pago solicitada, por tratarse de documentos que prestan suficiente mérito ejecutivo, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES HOSPITAL DE CALDAS, y en contra de JHON JAIRO ORTIZ LÓPEZ, MARÍA VICTORIA CUERVO MOMPHTOTES Y LEIDY YULIANA ORTIZ CUERVO, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, por los siguientes rubros:

a.-) \$3.080.000.00 como capital, valor correspondiente a las costas liquidadas en el proceso ordinario tramitado ante el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de esta ciudad, y a que fuera condenada la parte actora.

b.-) Por los intereses de mora del capital anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir del 29 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

**TERCERO:** Reconocer personería judicial al abogado Guillermo Ocampo Echeverri, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 135 Del 19/08/2022 / /2022</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
---